



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jhon Fredy García Sierra

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 1922

Armenia, 20 de Abril de 2012

Página No. 01

CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
341. RESOLUCION NUMERO 000243 DE 09 DE MARZO DE 2012.....	1

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto 1529 de 1990 y

RESOLUCIÓN 000243 DE 09 DE MARZO DE 2012

CONSIDERANDO.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS “

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 000243 DE 20 09 MAR 2012**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS "**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980

CONSIDERANDO.

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título I los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 íbidem como organismos deportivo a los Clubes Deportivos, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, **Ligas departamentales** y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 íbidem y de las del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 de 1996 **"EXCEPCIONES. Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto ley 1228 de 1995.**

Que el decreto 1529 de 1990, establece en su artículo 5: **"REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador."** De lo anterior se colige que es la Gobernación del Quindío la encargada de inscribir dignatarios de las Asociaciones ó corporaciones y fundaciones ó instituciones de utilidad común.

Que la señora **BIBIANA ANDICA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.949.037 en calidad de representante legal de la "**LIGA QUINDIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**", con domicilio en el municipio de Armenia-Quindío, solicitó ante la Gobernación del Quindío la **PROTOCOLIZACION DE DIGNATARIOS** de la citada entidad.

- Que la peticionaria adjuntó copia del acta Nro. 003 del 29 de febrero de 2012 Asamblea Reunion Univerzal de Clubes, acta 004 de febrero 29 de 2012 Reunion Organo de Administraciòn, Resolucion Nro. 001 de febrero 29 de 2012 "Por medio del cual se reglamenta y se nombra la Comision Tecnica", Resolucion Nro. 002 de febrero 29 de 2012 " Por medio de la cual se Reglamenta y Nombra la Comision de Juzgamiento".

- Que el objeto de la **LIGA QUINDIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**, es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de levantamiento de pesas y sus modalidades deportivas dentro del ambito territorial del Departamento del Quindío e impulsar progamas de interes público y social.

- Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte de la señora **VIVIANA ANDICA**, en su calidad de representante legal de la **LIGA QUINDIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS** es viable aprobar la inscripción de los dignatarios del Organo de administraciòn, Organo de control, Comisiòn de disciplina, Comision de Juzgamiento y Comision Tècnica de la **LIGA QUINDIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en la Ley 181 de 1991, decreto 1228 de 1996, decreto 2150 de 1995 artículo 45º, en concordancia con lo consagrado en el articulo 3 del Decreto Reglamentario 0427 de 1996.

- Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

- Que el período de los miembros del Órgano Administrativo será para terminar el periodo de cuatro (4) años de conformidad a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción de Dignatarios del Órgano de Administración, Organo de Control, Comisiòn de Disciplina, Comisiòn de Juzgamiento y Comisiòn Tècnica, de acuerdo a las Actas y Resoluciones de nombramientos adjuntas, de la **LIGA QUINDIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**, para terminar el periodo estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del día de elección así:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE: BIBIANA ANDICA ANDICA
CC. 41.949.037
SECRETARIA : ANA LUCIA MARIN TORO
41.905.734
TESORERO: JORGE ANDRES MURILLO REINA
1.094.885.104

ORGANO DE CONTROL

Revisor Fiscal Principal: HORACIO MUÑOZ QUICENO
CC. 1.097.032.909
Revisor Fiscal Suplente: BEATRIZ AMPARO ARISTIZABAL
CC. 41.896.636

COMISION DE DISCIPLINA

RAMIRO LOPEZ CC. 7.518.080
JOSE YOHAHANI GARCIA H CC. 18.496.971
CLAUDIA MILENA RAMIREZ CC. 41.927.083

COMISION TECNICA

PAOLO STIVEN ESTRADA
CC. 4.376.141
Técnico Departamental

JHON FRAZER GARCIA
CC. 89.009.876
Representante Órgano de Administración

CARLOS HERNAN ANDICA
CC. 9.738.752
Representantes de los Clubes

COMISION DE JUZGAMIENTO

GUSTAVO PINZON SANCHEZ
CC. 19.277.772

JORGE MARIO OCAMPO
CC. 7.540.463

ALEX DAVID OSORIO TABORDA
CC. 1.094.900.417

ARTICULO SEGUNDO: téngase como representante legal de la "LIGA QUINDIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS", a la señora **BIBIANA ANDICA ANDICA** con número de cédula de ciudadanía Nro. 41.949.037, de acuerdo con los estatutos.

ARTICULO TERCERO: Protocolícese en la Secretaria Jurídica de la Gobernación del Quindío, la elección de los miembros de la **LIGA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**", anteriormente reconocidos.

ARTICULO CUARTO: La **LIGA QUINDIANA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS**", representada legalmente por la señora **BIBIANA ANDICA ANDICA**, cumplirá con las obligaciones estatutarias y legales y presentará los informes y cambio en la entidad dentro los términos legales al ente que ejerce control y vigilancia.

PARAGRAFO: El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarrea sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución se notificará al representante legal o los dignatarios de la entidad por la Secretaria Jurídica del departamento, de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los


ANTONIO RESTREPO SALAZAR
Gobernador (E)


JOHN JAMES FERNANDEZ LÓPEZ
Secretario Jurídico

Proyectó y Elaboró: Claudia Andrea Padilla Martínez
Revisó: Jose F Herandez